

#

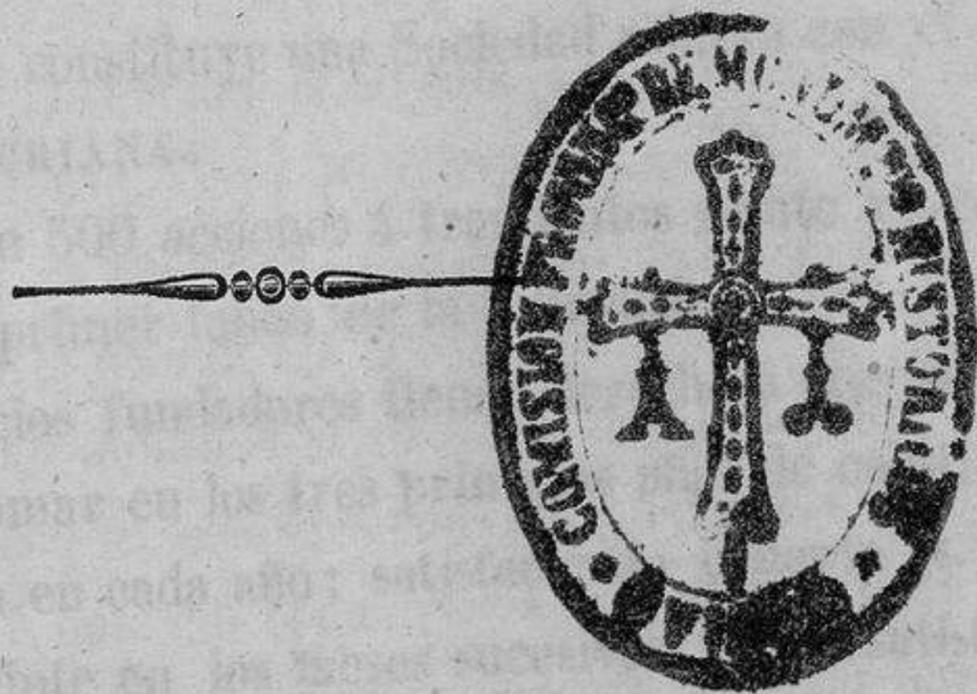
ESTATUTOS Y REGLAMENTO

DE LA

SOCIEDAD MINERA

TITULADA

UNION ASTURIANA.



OVIEDO :

Imprenta de D. Benito Gonzalez y Compañía.

1844.



# ESTATUTOS Y REGLAMENTO

DE LA

Sociedad Minera

TITULADA

## UNION ASTURIANA.

TITULO I.

DE LA SOCIEDAD EN GENERAL.

**Artículo 1.º** Se constituye una Sociedad minera con el título de UNION ASTURIANA.

**Art. 2.º** Se crean 500 acciones á trescientos veinte rs. cada una para formar el primer fondo de la Sociedad.

**Art. 3.º** Los socios fundadores tienen derecho á tres acciones, que deberán tomar en los tres primeros años de constituida la Sociedad, una en cada año; satisfaciendo ochenta rs. por primera paga, y veinte en los meses sucesivos: la no satisfaccion de dos mensualidades priva de la accion respectiva.

**Art. 4.º** Se reservan 10 acciones gratuitas para que la Sociedad pueda recompensar con ellas los relevantes servicios prestados en su beneficio.

**Art. 5.º** Se reservan tambien 5 acciones para socorro de los que se inutilizaren en trabajos de la Sociedad.

**TÍTULO II.**

---

**DEL GOBIERNO Y RÉGIMEN DE LA SOCIEDAD.**

*Artículo único.* La Sociedad se rige y gobierna por medio de su Junta general y directiva.

**TÍTULO III.**

---

**DE LA JUNTA GENERAL.**

*Artículo 1.º* La Junta general tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias: las ordinarias del 20 al 30 de Mayo y del 20 al 30 de Octubre de cada año: y las extraordinarias cuando por intereses urgentes de la Sociedad, lo acordase la Junta directiva. En uno y otro caso precederá convocatoria ó anuncio en el Boletín oficial.

*Art. 2.º* Tienen derecho á votar en la Junta general los socios, que ocho dias antes de la reunion, hiciesen constar en secretaría ser dueños de dos acciones. Si poseyesen cinco, se les conceden dos votos, tres cuando llegasen á nueve, y cuando á catorce cuatro, sin poder pasar nunca de este número.

*Art. 3.º* Para formar Junta se necesita á lo menos la tercera parte de los socios con derecho á votar, según la lista de secretaría que para este objeto se tendrá de manifiesto: si no se reuniese este número, se convocará á otra Junta, la que se constituirá con los socios presentes.

*Art. 4.º* En las Juntas ordinarias, y despues de la lectura

de la anterior, el secretario dará cuenta de los trabajos verificados en el semestre transcurrido desde la última sesión; y el tesorero presentará las cuentas del mismo periodo, que deberán venir aprobadas de la Junta directiva: acto continuo el presidente señalará el orden con que se han de discutir los asuntos y proposiciones pendientes.

*Art. 5.º* Todo socio tiene la facultad de hacer las mociones que crea útiles á la Sociedad.

*Art. 6.º* Para tomar parte en la discusión se pedirá la palabra, que concederá el presidente por el orden que se hubiese solicitado, si la reclamasen dos á la vez, el presidente la concederá al mas antiguo.

*Art. 7.º* La Junta, á petición del presidente ó de cualquiera socio, declarará el punto suficientemente discutido.

*Art. 8.º* En la votación se prohíben las discusiones y aclaraciones; no pudiendo pronunciarse mas palabras que las necesarias para emitir el voto.

*Art. 9.º* Todas las votaciones serán públicas, y ningun socio podrá abstenerse de votar.

*Art. 10.* Para haber acuerdo se necesita la mitad mas uno de los socios presentes; si hubiese empate se votará nuevamente; entendiéndose en caso de igual resultado, mayoría, la mitad donde se hallase el voto del presidente.

*Art. 11.* A esta Junta pertenece nombrar los individuos de la Junta directiva de entre los que tienen derecho á votar, acordar sobre todos los asuntos graves de la Sociedad, como son, enagenación de minas, emisión de nuevas acciones, venta de las existentes, y demas de esta calidad.

**TÍTULO IV.**

**DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

*Artículo 1.º* La Junta directiva se compone de un presidente, un vice-presidente, dos consiliarios, un contador, un tesorero y un secretario.

*Art. 2.º* En el orden de sus sesiones, y acuerdos que en ella se tomen, observará las reglas prescritas para la general.

*Art. 3.º* Sus atribuciones se estienden á todo cuanto puede pertenecer al bien y prosperidad de la Sociedad, reservando los negocios de mucha entidad para la general ó solicitando de esta autorizacion para ventilarlos por sí: para todo lo que se reunirá una vez á lo menos cada semana.

*Art. 4.º* Todos los cargos de esta Junta son anuales, irrenunciabiles y gratuitos: pudiendo ser reelegidos sus individuos; siempre que reunan las dos terceras partes de votos; en este caso deja de ser obligatoria la nueva eleccion.

*Art. 5.º* La junta directiva tiene obligacion de oir de palabra ó por escrito cuantas indicaciones le hagan los socios, y estos el derecho de examinar los libros y asientos de contabilidad, visitar los trabajos y manifestar cuanto crean oportuno al mejor éxito y prosperidad de la empresa.

**TÍTULO V.**

**DE LAS OBLIGACIONES EN PARTICULAR DE ALGUNOS INDIVIDUOS.**

**DEL PRESIDENTE Ó VICE.**

*Artículo 1.º* El presidente lo es nato de las Juntas ordi-

narias y extraordinarias, abre, dirige y cierra las sesiones, llenando las demás obligaciones que sobre este punto se le imponen en el título 3.º

*Art. 2.º* Llevará la firma de la Sociedad, y tomará por sí aquellas medidas, que por urgentes, no se pueden demorar sin daño de la empresa; dando cuenta de ellas en la próxima Junta directiva.

**DEL CONTADOR.**

*Art. 3.º* Intervendrá todas las entradas y salidas de caudales, asistirá á los arquéos, y visará las cuentas del tesorero.

**DEL TESORERO.**

*Art. 4.º* Procurará la cobranza de todos los fondos correspondientes á la Sociedad, pagará los libramientos, que espedidos por el secretario y con el visto bueno del presidente, se den á su cargo; y rendirá cuentas cada seis meses á la Junta general.

**DEL SECRETARIO.**

*Art. 5.º* Espedirá las convocatorias, llevará el libro de actas de las Juntas, pondrá los libramientos, y seguirá juntamente con el presidente la correspondencia de la Sociedad.

*Art. 6.º* Se nombrará un vice-Contador, Tesorero y Secretario que suplirán á estos en sus ausencias y enfermedades.

Oviedo y julio 15 de 1844.—José María Ruviano, Presidente.—Cayetano de Arias, vice-Secretario.—

( 6 )  
**JUNTA DIRECTIVA**

DE LA SOCIEDAD MINERA

*Unión Asturiana.*

---

PRESIDENTE. . . . .	<i>Sr. D. José María Rubiano.</i>
VICE-PRESIDENTE..	<i>Sr. D. José Ramon Arias Cachero.</i>
CONSILIARIOS. . . . .	<i>Sr. D. Miguel de Vereterra.</i>
	<i>Sr. Vizconde del Cerro.</i>
CONTADOR. . . . .	<i>Sr. D. Vicente Sampil.</i>
TESORERO. . . . .	<i>Sr. D. Francisco Bernaldo de Quirós y Benavides.</i>
SECRETARIO. . . . .	<i>Sr. D. Antonio Perez Villamil.</i>
VICE-SECRETARIO..	<i>Sr. D. Cayetano de Arias.</i>

**SEÑORES SOCIOS,**

---

El Vizconde del Cerro.  
D. José María Rubiano.  
D. Miguel de Vereterra.  
D. Felipe de Vereterra.  
Marqués de Camposagrado.  
D. Marcos Sierra.  
D. José Landeta.  
D. Bernardo Molina.  
D. Domingo Alvarez Arenas.  
D. Francisco Brañanoba.  
D. Antonio Perez Villamil.  
D. Tomas Estrada.  
D. Leon Salmean.  
D. Manuel Candanosa.  
D. José Viesca Suarez.  
D. José Ramon del Collado.  
D. Toribio Martinez.  
D. Miguel Fernandez Hermida.  
D. José Eulogio Argüelles.

- D. Francisco Bernaldo de Quirós y Benavides.  
D. Francisco Bernaldo de Quirós y Peon.  
D. Domingo José de la Vega.  
D. Atanasio Tuñon.  
D. Castor Heres Valdés.  
D. José de la Puente.  
D. Antonio Martínez Redondo.  
D. Rodrigo Hevia.  
D. Manuel Álvarez Builla.  
D. Vicente Rodríguez Vigil.  
D. José Álvarez Pinos.  
D. Plácido Santia.  
D. Gabriel Antonio Haza.  
D. Cesáreo Haza Lopez.  
D. Tomas Rodríguez de Vigil.  
D. Alonso Vazquez Miranda.  
D. Francisco Fernandez Hevia.  
D. Juan Fernandez Escalada.  
D. Juan Bernaldo de Quirós.  
D. Ramon Alvarez.  
D. Genaro Suarez.  
D. José Fernandez de Cabo.  
D. Joaquin Faes Valdés.  
D. Vicente Sampil.  
D. Benito Sampil.  
D. José Palacios.  
D. Serafin Perez.  
D. Bernardo García Tuñon.  
D. Manuel Diaz Bayon.  
D. Pedro Vidaller y Roda.  
D. Nicolás Fernandez de la Granda.  
D. Benito Bernardo Estrada.  
D. Fabian Alvarez Cienfuegos.  
D. Benito García Prado.  
D. Santiago Sampil.  
D. Ignacio Bayon.  
D. Ramon Sanchez.  
D. Manuel Alonso.  
D. Manuel Lopez.  
D. Enrique Perez.  
D. Juan de la Escosura.  
D. Eduardo Castañon de Cortina.  
D. José Alvarez Ordoñez.

- D. Gaspar García Campomanes.  
D. José Ramon Arias Cachero.  
D. Juan Antonio Infanzon.  
D. Carlos Lobo Castañon.  
D. Manuel Solis Campomanes.  
D. Judas Tadeo Velasco.  
D. Lope Miranda de Grado.  
D. Fernando Dorado.  
D. Manuel del Valle.  
D. Armando Nagelmakers.  
D. Rodrigo Castañon.  
D. José Antonio Gattell.  
D. José Hipólito Borbolla.  
D. Francisco Gutierrez.  
D. Fernando Alvarez Miranda.  
D. Pedro Lopez de Grado.  
D. José Meana.  
D. Victoriano Argüelles.  
D. Ramon Secades.  
D.<sup>a</sup> Josefa Llames.  
D.<sup>a</sup> María del Carmen Mendez de Vigo.  
Excma. Sra. Marquesa, viuda de Camposagrado.  
D.<sup>a</sup> Catalina Bros.  
D. Pelayo Prieto.  
D. Rafael Suarez.  
D. José Pinedo.  
D. José Sarandeses.  
D. Juan Maria Acebal.  
D. Joaquin Ruiz de Lopez.  
D. Manuel de Prado y Tovia.  
D. Gabriel Alvarez.  
D. Domingo Gonzalez Solis.  
D. Baltasar Naya.  
D. Juan de la Oliva.  
D. Wenceslao Gonzalez del Campo.  
D. José García Jove.  
D. Joaquin de Alva.  
D. Joaquin de los Cobos.  
D. Pedro Armada Valdés.  
D. Benito Gonzalez.  
D. Cayetano Arias.  
D. Alvaro Quirós.  
D. Valentin Casares.

- D. José Salas.
- D. Juan de la Cruz Cañedo.
- D. Silverio Gomez de Cifuentes.
- D. Anselmo Cifuentes.
- D. Ignacio Diaz Argüelles.
- D. José María Rato.
- D. José Domingo Salcedo.
- D.<sup>a</sup> Teresa Alvarez Baqueros.
- D. Ygnacio Bernaldo de Quirós.
- D. Gerónimo Martinez.
- D. Francisco Pevidal.
- D. Antonio Castañon.
- D. Antonio Ramon Sanchez.
- D. José Bros.
- D. Ramon Casaprin.
- D. José Campo.
- D. Juan Menendez.
- D. Pedro Inguanzo.
- Excmo. Sr. D. Alejandro Mon.
- Excmo. Sr. D. Pedro José Pidal.
- D. José Cavanillas.
- D. Bruno María Ovies.
- D. Jose Fernandez de la Vega.
- D. Cipriano Gonzalez Belandres.
- D. José Ignacio Barril.
- D. Adriano Paillette.



**ESTADO** que demuestra en extracto numérico la situación industrial respectiva de los explotadores de carbon de piedra de las minas de Siero y Langreo que se nombran en el mismo, según la contestación que cada uno ha tenido por conveniente dar á la COMISION ESPECIAL ARANCELARIA nombrada por Reales decretos de 10 de Noviembre y 22 de Diciembre de 1865.

NOMBRES DE LOS MINEROS.	Número de pertenencias mineras que explotan.	Cabida superficial en Metros cuadrados.	Capital empleado. Esc. Mils.	Número de operarios que emplearon por dia.	Jornal medio. Esc. Mils.	Costo diario de ganados. Esc. Mils.	Podrian explotar al año toneladas métricas.	Esplotan en la actualidad Todouno toneladas métricas.	MENUDO que resulta por 100 del carbon.		COSTO por tonelada métrica á boca mina.			PRECIO en venta por tonelada métrica á boca mina.			OBSERVACIONES.
									Graso.	Mediogra-so.	Todouno. Esc. Mils.	Cribado. Esc. Mils.	Menudo. Esc. Mils.	Cribado. Esc. Mils.	Todouno. Esc. Mils.	Menudo. Esc. Mils.	
Bernardo Hevia y Compañia . . . . .	6, ,,	900.000, ,,	16.000, ,,	20, ,,	0,800	25, ,,	15,000, ,,	10.000, ,,	85, ,,	50, ,,	2,173	3,150	1,086	3,150	,, ,,	,, ,,	Estos productores venden hoy los carbones á saber:  En el embarcadero del ferro-caril de Langreo  CLASES. Tonelada métrica. Escudos milésimas.    Tonelada métrica. Escudos milésimas.  Cribado..... 4,497    à 4,867 Todouno..... 2,600    ,, 2,800 Menudo..... 1,630    ,, 2,173  En Gijon á bordo. Cribado..... 6,854    à 7,224 Todouno..... 4,957    ,, 5,257 Menudo..... 3,987    ,, 4,530  En los puertos del E. y O. del litoral Cantábrico puestos al costado del buque sin pago de comision. Cribado..... 10,808    à 11,894 Todouno..... 8,635    ,, 9,721 Menudo..... 6,462    ,, 7,548  En los puertos de Almeria y Málaga puestos al costado del buque sin pago de comision. Cribado..... 15,475    à 16,235 Todouno..... 13,302    ,, 14,062 Menudo..... 11,129    ,, 11,889
Mernies Dorado y Compañia. . . . .	3, ,,	450.000, ,,	5.000, ,,	25, ,,	0,800	8, ,,	15.000, ,,	5.000, ,,	90, ,,	50, ,,	2,173	3,470	1,086	4,256	3,259	1,619	
Vicente Fernandez Nespral. . . . .	10, ,,	1.250.000, ,,	30.000, ,,	36, ,,	0,900	20, ,,	25.000, ,,	7.360, ,,	75, ,,	50, ,,	2,173	3,259	1,086	4,346	,, ,,	,, ,,	
Manuel Rodriguez y Compañia. . . . .	1, ,,	125.000, ,,	15.213,600	50, ,,	0,700	7.200	17.150, ,,	6.000, ,,	74, ,,	50, ,,	2,412	3,802	1, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	
Minas de Collantes en Sama. . . . .	24, ,,	3.000.000, ,,	80.000, ,,	50, ,,	0,800	17, ,,	27.000, ,,	5.454, ,,	80, ,,	50, ,,	2,173	3,259	1,086	,, ,,	,, ,,	,, ,,	
Sociedad Carboneras de Turon, Villar &. . . . .	14, ,,	1.833.482,98	150,000, ,,	130, ,,	0,800	33,350	175.000, ,,	4.140, ,,	47, ,,	34, ,,	2,249	,, ,,	,, ,,	3,663	2,871	1,621	
Ramon Garcia y Compañia. . . . .	15, ,,	1.875.000, ,,	140, ,,	12, ,,	0,800	6, ,,	60.000, ,,	600, ,,	80, ,,	50, ,,	4,737	6,303	3,171	1,303	0,901	0,500	
Celestino Lantero. . . . .	1, ,,	125.000, ,,	8.000, ,,	8, ,,	0,800	4, ,,	6.442,75	600, ,,	75, ,,	,, ,,	2,179	,, ,,	,, ,,	,, ,,	2,430	,, ,,	
Sociedad de LA JUSTA. . . . .	54, ,,	7,079.091, ,,	248.222, ,,	220, ,,	0,800	42, ,,	100,000, ,,	18.000, ,,	60, ,,	,, ,,	3,477	5,432	2,173	5,432	3,803	2,901	
Manuel Fernandez Nespral. . . . .	2, ,,	250.000, ,,	300, ,,	4, ,,	0,800	15, ,,	13.800, ,,	300, ,,	85, ,,	50, ,,	2,173	3,259	1,086	,, ,,	,, ,,	,, ,,	
Manuel Zapico. . . . .	2, ,,	251.542,37	4.500, ,,	16, ,,	0,900	13, ,,	12.000, ,,	3.600, ,,	80, ,,	50, ,,	2,173	3,259	1,086	4,346	,, ,,	,, ,,	
Miguel Colinas y Compañia. . . . .	5, ,,	750.000, ,,	40.000, ,,	44, ,,	0,800	20, ,,	27.600, ,,	2.760, ,,	75, ,,	50, ,,	2,173	3,259	1,086	,, ,,	,, ,,	,, ,,	
Adolfo De Soigni. . . . .	23, ,,	3.105.000, ,,	80.500, ,,	110, ,,	0,800	22, ,,	25.000, ,,	2.500, ,,	80, ,,	50, ,,	2,173	3,259	1,086	,, ,,	,, ,,	,, ,,	
Francisco Fernandez. . . . .	2, ,,	275.000, ,,	1.600, ,,	5, ,,	0,800	3,200	9.000, ,,	1.380, ,,	85, ,,	50, ,,	2,173	3,259	1,086	,, ,,	,, ,,	,, ,,	
Manuel Pelayo. . . . .	7, ,,	1.050.000, ,,	20.000, ,,	39, ,,	0,800	30, ,,	15.000, ,,	2.968, ,,	85, ,,	50, ,,	2,173	3,259	1,086	,, ,,	,, ,,	,, ,,	
Joaquin Montes y Compañia. . . . .	2, ,,	300.000, ,,	1.000, ,,	6, ,,	0,800	2,500	2.000, ,,	100, ,,	75, ,,	50, ,,	2,173	3,150	1,086	3,271	,, ,,	,, ,,	
Manuel Castaño y Compañia. . . . .	1, ,,	125.000, ,,	100, ,,	12, ,,	0,800	12,800	4.049, ,,	1.288, ,,	80, ,,	50, ,,	2,173	3,259	1,086	,, ,,	,, ,,	,, ,,	
Cipriano Rodriguez y Compañia. . . . .	1, ,,	125.000, ,,	200, ,,	6, ,,	0,800	8, ,,	13.304, ,,	2.761, ,,	80, ,,	50, ,,	2,173	3,259	1,086	,, ,,	,, ,,	,, ,,	
Gregorio de Aurre. . . . .	3, ,,	520.000, ,,	48.000, ,,	12, ,,	0,800	8, ,,	50.000, ,,	1.500, ,,	63, ,,	,, ,,	2,500	3, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	
Empresa Carbonera de Siero y Langreo.	99, ,,	13.000.000, ,,	130.000, ,,	350, ,,	0,700	30, ,,	120.000, ,,	24.000, ,,	90, ,,	50, ,,	3,368	5,650	1,087	,, ,,	,, ,,	,, ,,	

NOTAS. En este estado faltan las contestaciones de las Sociedades HULLERA Y METALURGICA DE ASTURIAS, SANTA ANA, HULLERA BELGA DE SAMUÑO y LA ESPERANZA, y muchos particulares que habrán dirigido sus contestaciones por separado á la Comision y que juntas son dueñas de un considerable número de pertenencias mineras. Nos consta que han empleado un capital que no bajará de 2.000.000, de escudos y que las tres últimas continúan poco menos que paralizadas, siendo las que mayor número de brazos ocupaban.

# ESTADO

que demuestran en extracto número uno ha tenido por conveniente dar á la comisión exp...

PRECIO de los bienes en dólares y centavos	Número de partidas en el libro de razón	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
900.00	6	Bernardo Heras y Compañía
8,230	8	Martín Dorado y Compañía
1,250.00	10	Yicente Ferrandiz Hospital
125.00	1	Manuel Rodríguez y Compañía
3,000.00	21	Minas de Estancias en San...
2,271	14	Sociedad Carboneras de Piron, Villar &
6,001	15	Rafael García y Compañía
2,430	1	Cesario Lantero
2,803	64	Sociedad de las Justas
250.00	3	Manuel Ferrandiz Hospital
251.50	3	Manuel Vapio
750.00	3	Miguel Collins y Compañía